



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 25 de junio de 2019

EXPEDIENTE N° 08681

DICTAMEN N° 19


HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a los **“MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN EN EL MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”**, presentado por los senadores Amado Florentín, Pedro Arturo Santa Cruz y Blanca Ovelar.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN EN EL MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe a los Distritos de: Concepción, Arroyito, Azotey, Belén, Horqueta, Loreto, Paso Barreto, San Alfredo del departamento de Concepción; sobre la implementación de la Ley 5210/14 de alimentación escolar y control sanitario, de los últimos 3 (tres) años, adjuntando copias de los documentos respaldatorios, conteniendo los siguientes datos:

- a) Listado de escuelas del Distrito, beneficiados con alimento escolar (discriminado por tipo de servicio- merienda, almuerzo y/o ambos) proveídas por el Municipio.
- b) Cantidad de alumnos beneficiados, en el Distrito por Escuelas; especificando periodo de tiempo de provisión del servicio en el año escolar.
- c) Listado de empresas proveedoras de servicio de alimento escolar, tipo de servicio adjudicado en el Distrito por Escuelas.
- d) Monto de adjudicación a empresas proveedoras del servicio de alimento escolar y fuente de financiamiento.
- e) Sistema de monitoreo utilizado por el Municipio, para el control de los servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.

1/1